COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION PUBLICA Nº 13 de 2020

Sincelejo, diciembre 21 de 2020

Señor:
ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO/AUTOCLIMA
Calle 18 N° 17-32 Barrio Chacuri
Sincelejo - Colombia

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de la propuesta
Modalidad Mínima Cuantía 13 de 2020

Respetado Señor:

En atención al asunto de la referencia, relacionada con la invitación Publica Nº 13 de 2020, cuyo objeto consiste en "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, "**LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**" Me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto es aceptada en forma expresa e incondicional. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8vo, art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el Contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual.

CONTRATANTE	Nación Consejo Superior De La Judicatura
REPRESENTANTE LEGAL	María Claudia Medina Taboada
CARGO	Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (sucre) nombrada por Resolución número 4104 del 13 de Mayo del 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 29 de Mayo de 2019.
CONTRATISTA	ISAIAS ARTURO SAMUR CHAMORRO/AUTOCLIMA - NIT. 92.506.638-6
SUPERVISOR	La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (Sucre), delega la supervisión del contrato para la verificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual al Profesional Universitario Grado 12 del Área Administrativa y Financiera de la Rama Judicial Seccional Sincelejo, Celular: 3114144221-apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
OBJETO	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, la "***LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE***

	SUCRE"
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan: ➢ Entregar los equipos de aire acondicionado adquiridos, dando cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas en el numeral 3.4 del presente documento y de acuerdo a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato. ➢ Suministrar los equipos de aire acondicionado de primera calidad, nuevos y totalmente originales, soportados mediante ficha técnica y con garantía, no se aceptan productos remanufacturados o de segunda. Los elementos entregados por el contratista, que la supervisión encuentre deficientes, o que no estén convenientemente adecuados, serán rechazados por parte de este último. ➢ Realizar los cambios necesarios o pertinentes que se requieran, según las observaciones formuladas por la supervisión del contrato, cuando los elementos entregados no cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad, por lo que los costos en que se incurra por tal motivo serán a cargo del contratista. ➢ Suscribir el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la aprobación de pólizas por parte de la entidad. ➢ Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el portal electrónico SECOP II, en la sección "condiciones del contrato electrónico", a más tardar al día hábil siguiente a la suscripción del contrato; así m ismo, actualizar las pólizas en caso realizarse alguna modificación, adición, prórroga, suspensión y/o reinicio del contrato. ➢ Suscribir junto con el supervisor, el acta de inicio del contrato una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 dela ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. ➢ El contratista deberá ceñirse para la entrega de los bienes adquiridos a las especificaciones técnicas suministradas en los documentos del presente proceso de selección y de acuerdo a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato. ➢ El contratista se obligará a suministrar a la Entidad productos de alta calidad**,** así como también certificará la calidad de los elementos requeridos para la satisfacción de la necesidad demandada en esta contratación. ➢ El contratista se obligará a presentar el producto nuevo y con garantía, no se aceptarán productos remanufacturados o de segunda. ➢ Deberá tener en cuenta dentro de sus costos: los medios de transporte, y todos aquellos costos que le sean necesarios hasta la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente proceso de contratación del producto requerido por la Entidad. ➢ Cumplir con la entrega oportuna, de acuerdo al cronograma que fije el supervisor del contrato, en el plazo establecido, a partir de la aprobación la garantía. ➢ Entregar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

	➢ Garantizar la calidad de los elementos durante el tiempo solicitado por la entidad y de acuerdo a las características de cada elemento, así como asegurar su cambio en caso de defectos de fabricación en un término no superior a dos (2) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor designado. ➢ La entrega de los elementos deberá realizarse en la bodega del almacén ubicada en el Palacio de Justicia de Sincelejo y en el tiempo estipulado para tal fin. ➢ Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz. ➢ Entregar a la entidad los manuales de funcionamiento de los equipos suministrados. ➢ Deberá tener en cuenta dentro de sus costos: los medios de transporte, mano de obra, y todos aquellos costos que le sean necesarios hasta la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente proceso de contratación del producto requerido por la Entidad. ➢ Entregar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. ➢ Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social y para fiscales, derivadas de la Ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ➢ Presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar. ➢ Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. ➢ Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social y para fiscales, derivadas de la Ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ➢ Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar. ➢ Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del Contrato **NOTA:** El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato NO tendrá ningún vínculo laboral, civil, ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Sincelejo – Sucre. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Así mismo, el contratista tomará las previsiones

<table>
<tr><td></td><td>necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

De conformidad con el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del medio Ambiente – SIGCMA, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

NOTA No. 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA No. 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio dela obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

• No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

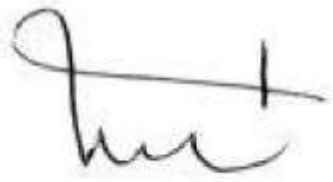
• No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

• No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($49.980.000).</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>VALOR DEL CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>02</td><td>C-2701-0800-28-0-2701019-02</td><td>14920</td><td>$87.052.852</td><td>$49.980.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en la ciudad de Sincelejo – Sucre, en la Calle 22 No. 16-40.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de ocho (08) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FORMA DE PAGO	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor total del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, una vez haya recibido a satisfacción el 100% de los elementos objeto de este proceso, en moneda legal colombiana, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación: - La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) según el caso. - Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que se verificó la entrega total y a satisfacción de los equipos de aire acondicionado a la oficina de Almacén de la Seccional, a través de un informe técnico. - Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el 2020. **Nota 1:** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. **Nota 2:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: Retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos Departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad. **Nota 3:** El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados. **Nota 4:** Para efectos de la expedición del Registro presupuestal del contrato, se deberá aportar el formato de beneficiario de cuenta, según anexo, junto con la certificación bancaria original reciente, la cual debe indicar el número de cuenta a donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato, así mismo, si se encuentra activa. De preferencia se solicita aportarlo con los documentos de la propuesta.

<table>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO – SUCRE con NIT.: 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>%</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes o Servicios Suministrados</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD</td><td>Sincelejo Calle 22 Nº 16-40 Torre B piso 1 Palacio de Justicia de Sincelejo teléfonos: (5) 2754780 ext. 1101, mmedinat@cendoj.ramajudicial.gov.co, www.ramajudicial.gov.co</td></tr>
</table>



MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional
El Contratante